

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

**RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2009, de la Dirección General del Medio Natural, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se fijan los días hábiles de caza para la media veda en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.**

De acuerdo con el artículo 6.2 de la ORDEN MAM/1346/2009, de 25 de junio, por la que se aprueba la Orden Anual de Caza, la Dirección General del Medio Natural, oídos los Consejos Territoriales de Caza y el Consejo de Caza de Castilla y León, dicta la presente

**RESOLUCIÓN**

*Artículo 1.º*– Los días hábiles de caza para la «media veda» correspondientes a cada una de las provincias, serán los que se relacionan a continuación:

**ÁVILA:**

En toda la provincia: Los días 15, 16, 18, 20, 22, 23, 25, 27, 29 y 30 de agosto y 1, 3, 5, 6, 10, 12, 13, 17, 19 y 20 de septiembre.

**BURGOS:**

Se divide la provincia en dos zonas:

*Zona de apertura tardía:* En la que se incluyen los términos municipales y/o los terrenos de las comunidades a continuación relacionados:

Aguas Cándidas, Alfoz de Bricia, Alfoz de Santa Gadea, Arijá, Arlanzón, Atapuerca, Barbadillo de Herreros, Barbadillo del Mercado, Barbadillo del Pez, Basconcillos del Tozo, Bascuñana, Belorado, Berberana, Cabezón de la Sierra, Campolara, Canicosa de la Sierra, Cantabrana, Cascajares de la Sierra, Castrillo de la Reina, Cillaperlata, Comunidad de Palacios de la Sierra, San Leonardo de Yagüe (Soria) y Vilviestre del Pinar, Comunidad de Barbadillo de Herreros y Valle de Valdelugana, Comunidad de Barbadillo del Mercado y La Revilla, Comunidad de Barbadillo del Mercado, Cascajares de la Sierra y La Revilla, Comunidad de Barbadillo del Mercado, Hacinas, La Revilla, Salas de los Infantes y Villanueva de Carazo, Comunidad de Barbadillo del Mercado, La Revilla y Pinilla de los Moros, Comunidad de Barbadillo del Mercado, La Revilla y Villanueva de Carazo, Comunidad de Barbadillo del Pez y Jaramillo de la Fuente, Comunidad de Canicosa de la Sierra y Casarejos (Soria), Comunidad de Canicosa de la Sierra y Vilviestre del Pinar, Comunidad de Canicosa de la Sierra, Quintanar de la Sierra y Regumiel de la Sierra, Comunidad de Castrillo de la Reina, Hacinas, Monasterio de la Sierra y Salas de los Infantes, Comunidad de Hacinas y Pinilla de los Barreucos, Comunidad de Hacinas y Salas de los Infantes, Comunidad de Hontoria del Pinar y Palacios de la Sierra, Comunidad de Jaramillo de la Fuente y Vizcaínos, Comunidad de La Revilla y Villanueva de Carazo, Comunidad de Palacios de la Sierra y Vilviestre del Pinar, Comunidad de Quintanalará (Revilla del Campo) y Torrelara, Comunidad de Quintanar de la Sierra y Vilviestre del Pinar, Comunidad de Riocavado de la Sierra y Barbadillo del Pez, Comunidad de San Millán de Lara y Tinieblas, Comunidad de San Vicente del Valle y Villagalijo, Comunidad de Torrelara y Villoruebo, Comunidades de Castrillo de la Reina, Hacinas y Salas de los Infantes, Condado de Treviño, Espinosa de los Monteros, Espinosa del Camino, Fresneña, Fresneda de la Sierra Tirón, Frías, Hacinas, Hontoria del Pinar, Huerta de Arriba, Humada, Ibeas de Juarros, Jaramillo de la Fuente, Jaramillo Quemado, Junta de Traslaloma, Junta de Villalba de Losa, Jurisdicción de Lara, Jurisdicción de San Zadornil, Jurisdicciones Mancomunadas de Bascuñana y Viloría de Rioja, La Gallega, La Puebla de Arganzón, La Revilla, Ledanía de Barbadillo del Mercado, La Revilla, Salas de los Infantes y Villanueva de Carazo, Ledanía de Hacinas, Salas de los Infantes y Villanueva de Carazo, Los Altos, Medina de Pomar, Merindad de Cuesta-Urría, Merindad de Montija, Merindad de Sotoscueva, Merindad de Valdeporres, Merindad de Valdivielso, Monasterio de la Sierra, Moncalvillo, Monterrubio de Demanda, Neila, Oña, Padrones de Bureba, Palacios de la Sierra, Palazuelos de la Sierra, Partido de la Sierra en Tobalina, Pineda de la Sierra, Pinilla de los Moros, Poza de la Sal, Pradoluengo, Quintanar de la Sierra, Rabanera del Pinar, Rábanos, Rebollo

de la Torre, Redecilla del Camino, Regumiel de la Sierra, Riocavado de la Sierra, Rucandio, Salas de Bureba, Salas de los Infantes, San Adrián de Juarros, San Millán de Lara, San Vicente del Valle, Santa Cruz del Valle Urbión, Sargentos de la Lora, Tinieblas, Tosantos, Trespaderne, Tubilla del Agua, Valle de Losa, Valle de Manzanedo, Valle de Mena, Valle de Sedano, Valle de Tobalina, Valle de Valdebezana, Valle de Valdelaguna, Valle de Valdelucio, Valle de Zamanzas, Valmala, Villaespa, Villafranca-Montes de Oca, Villagalijo, Villambistia, Villamiel de la Sierra, Villanueva de Carazo, Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, Villasur de Herreros, Villoruebo, Viloría de Rioja, Vilviestre del Pinar, Vizcaínos.

*Zona de apertura temprana:* Comprende los términos municipales y/o los terrenos de las comunidades de la provincia no citados anteriormente.

Aquellos cotos de caza que compartan terrenos de ambas zonas quedarán incluidos en la zona de apertura tardía.

*Zona de apertura temprana:* Los días 15, 16, 18, 20, 22, 23, 25, 27, 29, y 30 de agosto y 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 10, 12 y 13 de septiembre.

*Zona de apertura tardía:* Los días 23, 24, 25, 27, 29 y 30 de agosto y 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 13, 15, 17, 19 y 20 de septiembre.

**LEÓN:**

En toda la provincia: Los días 15, 16, 18, 20, 22, 23, 25, 27, 29 y 30 de agosto, y 1, 3, 5, 6, 8, 10, 12 y 13 de septiembre.

**PALENCIA:**

Se divide la provincia en dos zonas separadas por la línea definida de la siguiente forma:

Partiendo desde el límite con la provincia de Burgos, se avanza hacia el Oeste por la carretera comarcal 627 hasta Herrera de Pisuerga, siguiendo por la carretera local que une esta localidad con Sotobañado y Priorato, continuando por la misma hasta llegar a Villaeles de Valdavia; desde esta localidad, hasta Saldaña, por la carretera local que pasa por la localidad de Membrillar; desde Saldaña, se continúa hasta el límite con la provincia de León por la carretera local que pasa por Villaluenga de la Vega y Villota del Páramo.

Los cotos de caza que tengan terrenos en ambas zonas, se considerarán, en su totalidad, incluidos en la zona sur.

*Zona de apertura temprana:* Los días 16, 18, 20, 22, 23, 25, 27, 29 y 30 de agosto y 1, 3, 5, 6, 8, 10, 12 y 13 de septiembre.

*Zona de apertura tardía:* Los días 23, 25, 27, 29 y 30 de agosto y 1, 3, 5, 6, 8, 10, 12, 13, 15, 17, 19 y 20 de septiembre.

**SALAMANCA:**

En toda la provincia: Los días 15, 16, 20, 22, 23, 27, 29 y 30 de agosto y 3, 5, 6, 10, 12, 13, 17, 19 y 20 de septiembre.

**SEGOVIA:**

En toda la provincia: Los días 15, 16, 18, 20, 22, 23, 25, 27, 29 y 30 de agosto y 1, 3, 5, 6, 10, 12, 13, 17, 19 y 20 de septiembre.

**SORIA:**

En toda la provincia: Los días 15, 16, 18, 20, 22, 23, 25, 27, 29 y 30 de agosto y 1, 3, 5, 6, 10, 12, 13, 17, 19 y 20 de septiembre.

**VALLADOLID:**

En toda la provincia: Los días 15, 16, 18, 20, 22, 23, 25, 27, 29 y 30 de agosto y 1, 3, 5, 6, 8, 10, 12, 13, 17 y 19 de septiembre.

**ZAMORA:**

Únicamente se podrá cazar los días 15, 16, 18, 20, 22, 23, 25, 27, 29 y 30 de agosto y 1, 3, 5, 6, 8, 10, 12, 13, 15 y 17 de septiembre, en la zona situada al Este y al Sur de la línea definida de la siguiente forma:

Partiendo desde el punto donde tiene lugar la intersección de la línea divisoria de los términos Justel y Cubo de Benavente y el límite con la provincia de León, y siguiendo dicha línea divisoria de ambos términos hasta el punto de confluencia de los términos municipales de Justel, Cubo de Benavente y Muelas de los Caballeros. Desde este punto se sigue la línea de separación entre los términos de Cubo de Benavente y Muelas de los Caballeros, hasta el punto de confluencia de los términos municipales de Cubo de Benavente, Molezuclas de la Carballeda y Muelas de los Caballeros. Desde este punto se sigue la línea de separación entre los términos de Molezuclas de la Carballeda y Muelas de los Caballeros

hasta el punto de confluencia entre los términos municipales de Molezuelas de la Carballeda, Peque y Muelas de los Caballeros. Desde este punto se sigue la línea divisoria entre los términos de Muelas de los Caballeros y Peque hasta el punto de confluencia entre los términos municipales de Peque, Manzanal de los Infantes y Muelas de los Caballeros. Desde este punto se continúa por la línea divisoria entre los términos de Peque y Manzanal de los Infantes hasta el punto de confluencia entre los términos de Peque, Rionegro del Puente y Manzanal de los Infantes. Desde este punto se sigue el límite entre los términos municipales de Rionegro del Puente y Manzanal de los Infantes hasta la confluencia de los términos de Rionegro del Puente, Mombuey y Manzanal de los Infantes. Desde este punto se sigue la línea divisoria entre los términos municipales de Rionegro del Puente y Mombuey hasta su intersección con el río Tera. Desde este punto se sigue el curso del río Tera hasta Puebla de Sanabria, desde aquí se sigue la carretera N-622 de Puebla de Sanabria por Calabor hasta la frontera portuguesa.

En los cotos que queden divididos por la línea definida anteriormente, se podrá cazar en toda la superficie de los mismos.

*Artículo 2.º*

2.1. Para la tórtola común se retrasa el comienzo de la época hábil al 23 de agosto, manteniéndose los restantes días hábiles y las zonas que se expresan en el artículo 1.

2.2. En la provincia de Salamanca, el comienzo de la época hábil para la paloma torcaz se fija el 23 de agosto.

*Artículo 3.º*– En los cotos de caza con terrenos en provincias diferentes, los días hábiles de caza para la «media veda», serán los correspondientes a la provincia donde estén matriculados.

*Artículo 4.º*– Los días fijados como hábiles para la práctica de la caza de las especies incluidas en la media veda en los artículos anteriores, deberán entenderse como máximos. En consecuencia, el titular o los titulares de los cotos podrán, a la vista de la evolución de las distintas especies, reducir el número de días, establecer cupos o fijar el horario en el que ha de practicarse ésta.

*Disposición final.*– La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 10 de julio de 2009.

*El Director General  
del Medio Natural,  
P.S. El Viceconsejero  
de Desarrollo Sostenible  
(Orden de la Consejería de M.A.  
24-06-2009)  
Fdo.: JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ BLÁZQUEZ*

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN

**RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2009, del Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, por la que dispone la publicación del Manual de Competencias Profesionales relativos a licenciados especialistas sanitarios en Inmunología Clínica, licenciados especialistas sanitarios en Especialidades Quirúrgicas, licenciados especialistas sanitarios en Anatomía Patológica, Técnicos Superiores en Anatomía Patológica y Técnicos Superiores en Higiene Dental.**

El Decreto 43/2009, de 2 de julio, por el que se regula la carrera profesional del personal estatuario de los centros e instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla y León («B.O.C. y L.» de 3 de julio de 2009), establece como características de la carrera profesional la objeti-

vidad en la medición de los parámetros y criterios a evaluar, la capacidad de discriminación entre un desempeño profesional de excelencia o de mínimos y, la evaluación de las competencias profesionales y del desempeño del puesto de trabajo.

A fin de facilitar el proceso de evaluación, el artículo 8 de la Orden SAN/1443/2009, de 7 de julio, («B.O.C. y L.» de 8 de julio de 2009) dispone la publicación de Manuales.

A estos efectos, el Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud, en uso de sus competencias atribuidas en el artículo 11.1 del Decreto 287/2001, de 13 de diciembre, que aprueba el Reglamento de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, y en la disposición final primera de la Orden SAN/1443/2009, de 7 de julio.

### RESUELVO

Publicar el Manual de Competencias relativas a licenciados especialistas sanitarios en Inmunología Clínica, licenciados especialistas sanitarios en Especialidades Quirúrgicas, licenciados especialistas sanitarios en Anatomía Patológica, técnicos superiores en Anatomía Patológica y técnicos superiores en Higiene Dental.

Valladolid, 13 de julio de 2009.

*El Director Gerente  
de la Gerencia Regional de Salud,  
(P.S. Resolución de 7 de julio de 2009  
del Presidente de la Gerencia Regional de Salud)  
El Director General de Asistencia Sanitaria  
Fdo.: JOSÉ MARÍA PINO MORALES*

### LICENCIADOS ESPECIALISTAS SANITARIOS. –INMUNOLOGÍA CLÍNICA– Manual de evaluación

#### INTRODUCCIÓN.

La evaluación de las competencias profesionales asistenciales para el acceso a reconocimiento de Grado de Carrera Profesional, está diseñada como un sistema de AUTOEVALUACIÓN, apoyado en evidencias documentales que demuestren la competencia alcanzada dentro del marco de la Carrera Profesional.

Durante la autoevaluación, se podrá reflexionar y analizar sobre las competencias y las Buenas Prácticas relacionadas con el logro de resultados en la actividad como profesional sanitario.

Antes de solicitar, de *forma voluntaria*, el acceso a Grado I de Carrera Profesional va a conocer el procedimiento de evaluación, diseñado como un proceso dinámico que posibilita conocer no solo el momento en el que está sino además el potencial de desarrollo y mejora de la calidad de su competencia profesional.

En el sistema sanitario, y a efectos de su medición, la competencia se define como la «aptitud del profesional sanitario para integrar y aplicar los conocimientos, habilidades y actitudes asociadas a las «buenas prácticas» de su profesión, para resolver las situaciones que se le planteen». (Ley de Cohesión y Calidad del SNS, Art. 42)

El procedimiento de autoevaluación se basa en las competencias del *perfil profesional* y del puesto de trabajo en el área asistencial, y en la *atención al paciente*, al ser ésta la competencia profesional esencial de todo personal sanitario, junto con el trabajo en equipo, la relación interprofesional, y el cumplimiento de objetivos.

Con el objetivo de preparar y efectuar su autoevaluación, lea con detenimiento las áreas de evaluación para la obtención de Grado I de Carrera Profesional.

#### ÁREA PRIMERA (A.P.)

Consiste en el *Autoanálisis de su puesto de trabajo* para dar respuestas estructuradas al procedimiento establecido, y aportar certificados y/o evidencias documentales que ayuden a conocer el nivel o grado de competencia.

Esta área comprende tres pruebas de Buena Práctica. Cada una de ellas tiene asignados unos créditos sumatorios para la obtención de los necesarios en el reconocimiento de Grado I de Carrera Profesional:

- 1.– Memoria de su puesto de trabajo.
- 2.– Cartera de servicios de perfil profesional.
- 3.– Memoria de técnicas inmunológicas realizadas.